



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 242

Anuncio **5183/2020**

jueves, 10 de diciembre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Municipios Río Bodión

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Municipios Río Bodión
Zafra (Badajoz)

Anuncio 5183/2020

Bases para la contratación de un/a Delineante para la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, en régimen de personal laboral

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN/A DELINEANTE PARA LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RÍO BODIÓN" EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Delineante, en régimen de personal laboral, a través de un contrato indefinido con extinción del contrato por causas objetivas. Artículo 52, según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a tiempo completo por el sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en la resolución nominativa para la mancomunidad por la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

1.2. El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención nominativa.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

La plaza de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" estará dotada con las retribuciones anuales fijadas según dotación presupuestaria, con una jornada laboral a tiempo completo, con un periodo de prueba inicial de seis meses.

Modalidad de la contratación: Indefinido con extinción del contrato por causas objetivas. Artículo 52, según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para participar en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro

Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del título oficial de FPII Delineación, o equivalente expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o algunos de los siguientes títulos oficiales de técnico especialista o superior de los siguientes:

- Rama Construcción:
 - Formación Profesional de segundo grado, rama: Delineación o equivalente.
 - Técnico Especialista en Delineante: Edificios y Urbanismo.
 - Técnico Especialista en Delineación: Edificios y Obras.
 - Técnico Especialista en Delineación: Diseño de Interiores.
 - Técnico Superior en Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción.
 - Técnico Superior en Proyectos de Edificación.
 - Graduado en Artes aplicadas especialidad Delineación: Artística-Arquitectura.
- Rama Topografía:
 - Técnico Especialista en Topografía.
 - Técnico Especialista en Vías y Obras.
 - Técnico Especialista en Sobrestantes.
 - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial que acredite su homologación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos aquí mencionados deberán cumplirse en el momento de la publicación de estas bases de convocatoria, mantenerse durante todo el proceso selectivo, y acreditarse en el momento de la contratación.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las funciones a desarrollar estarán siempre dentro de las que les corresponden legalmente en función de la titulación que posean y de la habilitación profesional que dicha titulación otorgue, entre otras se señalan las siguientes:

Realizar planos y dibujos con medios informáticos.

Delinear los detalles de ordenación urbanística y obra requeridos por la dirección de la oficina y colaborar en la redacción y preparación de instrumentos de ordenación.

Tomar los datos necesarios en los trabajos de campo para su transformación en planos y dibujos.

Encarpetar y archivar instrumentos de ordenación y obra.

Despachar con el Director/a de la oficina.

Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría para la cual haya sido previamente instruida a requerimiento de la dirección de la oficina.

5. SOLICITUDES Y PLAZO.

Para tomar parte en estas pruebas selectivas, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, que se ajustará obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" (anexo I) y que se facilitará en la sede de la misma, avenida de los Cameranos, 47, 06300-Zafra, o en la web de la Mancomunidad, <http://www.mriobodion.es/>.

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión"; se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad (av. de los Cameranos, 47, 06300 de Zafra) en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se presentan en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" se solicita a los/as interesados/as que, para una mayor eficacia y eficiencia del proceso, adelanten una copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (anexo I) vía fax al número 924 575 212 o por email al correo: info@mriobodion.es. El hecho de no hacerlo no implica la exclusión del proceso.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Certificado de Vida laboral.

Los documentos originales se exigirán solo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores supondrá la exclusión del proceso selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será 7 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOP, en horario de 9:00 a 14:00 (de lunes a viernes) en la sede de la Mancomunidad (av. de los Cameranos, 47 de Zafra), o en la forma que establece en esta materia en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión" y en su página web, (<http://www.mriobodion.es/>), concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

6.2.- Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la página web de la misma (<http://www.mriobodion.es/>).

7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, que serán nombrados mediante resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la

designación de la siguiente forma:

- **Presidenta:** La Gerente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión".
- **Vocales:**
 - Dos representantes de la Mancomunidad "Río Bodión" o personal de los ayuntamientos mancomunados.
- **Secretario/a:** La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad o Secretario o Técnico/a de los ayuntamientos que la integran, que lo sustituya, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidenta y de la Secretaria, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015).

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal tendrá como asesores al menos a uno de los miembros del equipo de coordinación de OTUDTS de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; todos ellos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se regirá por las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015) y por las previsiones que sobre ellos se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

8.1. El procedimiento de selección estará formado por dos fases, que tendrán como objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto. Las fases consistirán en la realización de pruebas de aptitud y posterior valoración de méritos, en las que se observarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

8.2. En el proceso selectivo solo se tendrán en cuenta aquellas circunstancias probadas documentalmente y aportadas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

8.3. Las pruebas versarán sobre conocimientos, dentro de la competencia profesional propia del puesto, de la normativa vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia urbanística, vivienda, arquitectura y edificación, de acuerdo con el temario y legislación contenido en el anexo II.

8.4. Primera fase del proceso selectivo.

8.4.1.- Primer ejercicio. Prueba teórica.

Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test en el tiempo máximo de 50 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por tres respuestas alternativas de las cuales solo una de ellas será la correcta.

El cuestionario contendrá además 5 preguntas adicionales, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba de selección.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de 0,10 puntos por cada respuesta. Las preguntas en blanco no penalizarán.

El Tribunal podrá establecer una "nota de corte" con uno o varios candidatos, en el caso que no haya suficientes aprobados para pasar a la siguiente fase.

8.4.2.- Segundo ejercicio. Prueba oral de carácter práctico.

La realización de la prueba práctica, que podrá llevarse a cabo el mismo día de la prueba teórica en función de lo que decida el Tribunal, consistirá en responder de forma concreta y razonada a las diferentes preguntas que de manera oral realice el Tribunal y que estarán relacionadas con las funciones a realizar en el desempeño de su competencia profesional y con el temario y la legislación relacionadas en el anexo I.

En esta prueba, con preguntas previamente acordadas por los miembros del Tribunal, se valorará la idoneidad de cada aspirante para las funciones a desarrollar, la precisión en la respuesta y la claridad en la exposición e sus conocimientos.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario alcanzar al menos una puntuación de 5 puntos para superarla.

8.5. Segunda fase del proceso selectivo.

A aquellos/as aspirantes que hayan superado la primera fase del proceso selectivo se les valorarán los méritos alegados de acuerdo con la puntuación señalada a continuación:

8.5.1. Experiencia profesional.

8.5.1.1. Se valorará la experiencia con un máximo de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por haber prestado servicio como funcionario o laboral en la Administración Central, Local, Autonómica o Corporación de derecho público, desempeñando un trabajo relacionado con el puesto convocado, hasta un máximo de 1,5 puntos, 0,05 puntos por mes trabajado.
- Por haber trabajado desempeñando un trabajo relacionado con el puesto convocado, hasta un máximo de 0,5 punto, 0,05 puntos por mes trabajado

8.5.1.2. La experiencia profesional será acreditada mediante los contratos de trabajo, acompañados de la vida laboral expedida por la Seguridad Social. Los servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas podrán acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios en la que se deberá hacer constar necesariamente el puesto de trabajo y la categoría del puesto, el vínculo, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

8.5.1.3. En los supuestos de jornada laboral inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

8.5.2. Cursos formativos.

8.5.2.1. Se valorarán los cursos formativos realizados que tengan relación directa con el urbanismo, aplicándose 0,10 puntos por cada 2 créditos o treinta horas de duración, hasta un máximo de 2,00 puntos.

8.5.2.2. Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificación en los que deberá constar los créditos o las horas lectivas.

8.5.2.3. Los cursos de menos de veinte horas no serán valorados y las fracciones sobrantes serán despreciadas.

9. CALIFICACIÓN.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso

selectivo.

De producirse empate, en la puntuación de dos o más aspirantes, para determinar el orden que les corresponde, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación según el siguiente orden: En primer lugar teniendo en cuenta los resultados de la prueba teórica. Si persistiera el empate, se tendría en cuenta los resultados de la prueba oral y en caso de continuar el empate la valoración de la experiencia profesional.

Si fuera necesario se recurriría al sorteo.

10. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, así como en su respectiva página web:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación a la Sra. Presidenta, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en la Gerencia de la Mancomunidad, la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

11. BOLSA DE TRABAJO.

Se establecerá una bolsa de trabajo para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación.

La misma estará integrada por aspirantes que hubieran aprobado la prueba teórica y ordenado de mayor a menor puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador/a, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondientes. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

La persona que al finalizar un contrato de interinidad, ya sea por sustitución o vacante cuya duración sea igual o superior a 12 meses, pasará a situarse al final de dicha bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

12. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del concurso, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D.ª/D. _____, con NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, número _____, de la localidad de _____, provincia de _____, C.P.: _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y

EXPONE:

- Que conociendo y aceptando plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión", para cubrir una plaza de Delineante de la OTUDTS, en régimen de personal laboral, a través de un contrato indefinido.
- Reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;
- Adjuntando a la presente, la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI.
 - Fotocopia de la titulación requerida.
 - Fotocopia del permiso de conducir B.
 - Documentos acreditativos de los méritos alegados.
 - Certificado de Vida laboral.

Por todo ello:

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

DECLARA:

- a) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones a desempeñar.
- b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Río Bodión"

ANEXO II

A.- Temario puesto Delineante.

1. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
3. El dibujo asistido por ordenador. Características y organización del trabajo.
4. La escala. Su uso en proyectos de edificación y urbanización, en cartografía y en los instrumentos de planeamiento.
5. El croquis. Métodos, tipos, medidas y acotamiento.
6. La toma de datos para el levantamiento de edificios, terrenos y actualización de cartografía urbana.

7. La perspectiva. Nociones elementales: Axonométrica, caballera, cónica.
8. Elementos básicos de la ordenación urbanística. Su representación gráfica.
9. Topografía. Geodesia. Coordenadas geográficas. Unidades de medida empleadas en Topografía. Partes de la Topografía. Conceptos de Topografía. Plano Topográfico. Instrumentos empleados en Topografía. Clases de ángulos en Topografía. Planimetría. Levantamientos planimétricos. La altimetría y la taquimetría. Curvas de nivel y perfiles topográficos. Replanteo topográfico.
10. ¿Qué es una IDE? Estructura de niveles. Componentes. Actores. Las IDE en España. Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura, contenido y funcionalidades.
11. Imágenes y georreferenciación de la información cartográfica.
12. Dominio en el uso de aplicaciones ofimáticas básicas, preferentemente de software libre: Procesador de textos, hoja de cálculo, correo electrónico.
13. Conocimientos básicos como usuario de aplicaciones ofimáticas complementarias, preferentemente de software libre: Base de datos y presentaciones.
14. Dominio en el uso de aplicaciones de dibujo CAD, aplicables al urbanismo y arquitectura.
15. Conocimientos como usuario nivel básico, de aplicaciones SIG, referentemente de software libre, en el campo del urbanismo y ordenación del territorio, uso de servicios WMS, servicios WMF.

Zafra, a 4 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Mancomunidad, Francisco Delgado Álvarez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop